



Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de la Función Pública, a fin de que se investigue por acciones u omisiones a funcionarios de la Comisión Federal de Electricidad, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y de la Secretaría de Economía, ante el accidente ocurrido en la mina de carbón Micarán en el poblado de Rancherías del municipio de Múzquiz, Coahuila, el cual, cobró la vida de siete trabajadores y, en su efecto, se apliquen las sanciones que conforme a la ley procedan.

Los que suscriben, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

El Estado mexicano tiene la obligación de garantizar la seguridad e integridad de toda la población. Sin embargo, en años recientes se han registrado accidentes en minas del país que han cobrado la vida de varias personas, ante los cuales el Gobierno Federal se ha mostrado omiso y sin interés de atender las problemáticas que enfrentan los trabajadores.

Es importante recordar que en julio de 2019, en una cueva ilegal murió el trabajador Juan Manuel Galván Robledo, al inundarse un viejo socavón en desuso. El área minada estaba prohibida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), a pesar de eso la empresa es proveedora de la CFE, que en general, no revisó el origen del mineral antes de asignar contratos el 29 de junio de 2019. Minera Boston contribuye con otras empresas carboneras a la



alimentación de las carboeléctricas “José López Portillo” y “Carbón II”, ambas ubicadas en Nava, Coahuila.¹

La muerte de Galván Robledo se suma a los hechos ocurrieron también en julio de 2019 cuando falleció el trabajador José Rico Hidrogo, en la minera El Junco, el fallecimiento del trabajador dejó al descubierto las prácticas irregulares de las empresas carboneras en materia de seguridad social, pues en ese caso, el trabajador estaba registrado en una empresa distinta a la que laboraba.

A lo anterior, cabe agregar que el pasado viernes 4 de junio, ocurrió un accidente en la mina de carbón Micarán en el poblado de Rancherías del municipio de Múzquiz, Coahuila, el cual, cobró la vida de siete trabajadores y según las investigaciones preliminares, hay indicios de que el accidente se debió a un desbordamiento e inundación.

Activistas del Centro ProDH informaron que desde octubre del 2020 se denunciaron ante la CFE las terribles condiciones de esta mina, sin que las autoridades tomaran medidas acordes al riesgo”.

La organización Familia Pasta de Conchos y el Centro ProDH denunciaron que la empresa minera que tiene contratos con la CFE “extraen carbón sin cumplir las condiciones de seguridad e higiene”, mostrando las pruebas de la denuncia a la paraestatal.² Ambas organizaciones enviaron una carta el 23 de octubre de 2020 al director de la CFE, Manuel Bartlett, la empresa eléctrica del Estado mexicano, en la que pedían una reunión para abordar, entre otros asuntos, la “no repetición de siniestros y fallecimientos evitables en las minas de carbón”.³

¹ <https://www.proceso.com.mx/nacional/2019/7/12/mina-ilegal-donde-murio-trabajador-es-proveedora-de-cfe-227873.html>

² <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/06/05/estados/colapso-en-mina-de-muzquiz-pudo-ser-prevenido-prodh/#:~:text=A%20trav%C3%A9s%20de%20redes%20sociales,tomaran%20medidas%20acordes%20al%20riesgo%E2%80%9D.>

³ *Ibidem*



Cristina Auberbach, representante de esta agrupación, afirmó que en octubre pasado durante la visita del presidente Andrés Manuel López Obrador y de Manuel Bartlett a la mina Pasta de Conchos, les entregaron una carta y varias fotografías en donde les exponían el estado que guardan varias de las minas de carbón en el estado, incluyendo la Micarán.⁴ La activista asegura que la mina siniestrada fue visitada en octubre por inspectores de la Secretaría del Trabajo federal, tras lo cual el dueño, a quien identificaron como Eduardo Morales, instruyó a realizar ajustes que fueron autorizados el pasado 4 de marzo.⁵

Al respecto, la Coordinación de Comunicación Corporativa de la CFE, emitió un escueto comunicado de prensa donde niega que la mina inundada en Coahuila sea proveedora de la empresa. Por lo tanto, era imposible que su director estuviera enterado de lo que pasaba en ella.⁶

Antes estos lamentables acontecimientos, se exhorta a la Secretaría de la Función Pública, con el objetivo de que se investigue por acciones u omisiones a funcionarios de la Comisión Federal de Electricidad, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y de la Secretaría de Economía, ante el accidente ocurrido en la mina Micarán del municipio de Múzquiz, Coahuila y, en su efecto, se apliquen las sanciones que conforme a la ley procedan.

La Ley Federal del Trabajo establece entre otras cuestiones que se entiende por trabajo digno o decente aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene

⁴ <https://www.etcetera.com.mx/nacional/acusan-bartlett-sabia-malas-condiciones-mina-coahuila/#:~:text=Cristina%20Auberbach%2C%20representante%20de%20esta,de%20carb%C3%B3n%20en%20el%20estado%2C>

⁵ Ibidem

⁶ https://twitter.com/luis_bravon/status/1401264030422126595?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Eetweetembed%7Ctwterm%5E1401264030422126595%7Ctwgr%5E%7Ctwcon%5Es1_&ref_url=https%3A%2F%2Fwww.milenio.com%2Festados%2Fcfce-niega-que-mina-de-muzquiz-sea-su-proveedora



acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.

Asimismo, señala que el patrón es responsable de la seguridad e higiene y de la prevención de los riesgos en el trabajo, conforme a las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas aplicables.

Por su parte, el artículo 52 del Reglamento de la Ley Minera señala que los titulares de concesiones mineras o agrupamiento de éstas o quienes lleven a cabo obras y trabajos mediante contrato, deberán designar como responsable del cumplimiento de las normas de seguridad en las minas a un ingeniero de minas que cuente con cédula profesional, siempre y cuando las obras y trabajos involucren a más de nueve trabajadores en el caso de las minas de carbón y más de cuarenta y nueve trabajadores en los demás casos.

También, refiere que si de alguna visita de inspección que, en su caso se practique, se desprende la convicción de la existencia de peligro o daño inminente, la Secretaría de Economía ordenará de inmediato la suspensión provisional de las obras y trabajos, así como las medidas de seguridad necesarias.

Para la realización de obras o actividades de exploración, explotación y beneficio de minerales o sustancias, los titulares de concesiones o asignaciones mineras deberán cumplir con las distintas legislaciones federales y estatales que apliquen al tipo de operación de que se trate.

Para que una mina pueda estar en funciones el patrón tendrá la opción de contratar una unidad de verificación acreditada y aprobada, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, para verificar



el grado de cumplimiento con esta Norma, NOM-023-STPS-2012, Minas subterráneas y minas a cielo abierto - Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Dicha Ley Minera subraya que se suspenderá una mina si la visita de inspección que en su caso se practique revela peligro o daño inminente, la Secretaría de Economía dispondrá de inmediato la suspensión provisional de las obras y trabajos, al igual que las medidas de seguridad por adoptarse dentro del plazo que al efecto fije.

De acuerdo con la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en su artículo 78 señala que las adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y obras de cualquier naturaleza que realicen la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias se deben llevar a cabo bajo los principios de honradez, transparencia, máxima publicidad, igualdad, competitividad, sencillez y que sean expeditos. Asimismo, el artículo 79 señala que las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios y obras que se efectuarán, por regla general, por concurso abierto, previa convocatoria pública.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente propuesta:

PUNTO DE ACUERDO

Único. - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta a la Secretaría de la Función Pública, a fin de que se investigue por acciones u omisiones a funcionarios de la Comisión Federal de Electricidad, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y de la Secretaría de Economía, ante el accidente ocurrido en la mina de carbón Micarán en el poblado de Rancherías del municipio de Múzquiz, Coahuila, el cual, cobró la vida de siete trabajadores y, en su efecto, se apliquen las sanciones que conforme a la ley procedan



Cámara de Diputados
LXIV Legislatura
Grupo Parlamentario del PRI

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República, sede de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a los 16 días del mes de junio de 2021.

ATENTAMENTE

Suscribe en representación del Grupo Parlamentario del PRI, el Dip. Ismael Alfredo Hernández Deras, Vicecoordinador, en representación del Coordinador del GP, Dip. René Juárez Cisneros.